

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 205 - 2025**

Lima, 24 NOV. 2025

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA*

*HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:*

**VISTO,**

El escrito S/N. (Exp. N° 1489 - 2025), presentado por don Luis Enrique Bazán Gálvez, Informe Técnico N.º D000013-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 25 de abril del 2025 y el Informe N.º D000025-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 10 de noviembre del 2025, emitidos por personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de bonificación personal por el 8vo quinquenio, y pago de una asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente obrero permanente de la Entidad, por el documento de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al 8vo. Quinquenio y pago de asignación extraordinaria por haber cumplido 40 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, por Acta de Aplicación de la Segunda y Décimo Segunda cláusula del Acta Final de Trato Directo que soluciona en forma total y definitiva el pliego de peticiones del año 2003, SERPAR LIMA conviene en prorrogar el pago de la bonificación personal por quinquenio a cada trabajador obrero con contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción, 25 de agosto del 2003, a razón de 5% del salario básico diario por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el beneficio económico por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, se encuentra establecido en el acuerdo quinto del Acta de Conciliación de fecha 06 de julio de 2009, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA y el Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros - SUTSERP que, establece lo siguiente: "SERPAR LIMA conviene en otorgar una asignación extraordinaria por 40 años de servicio equivalente a tres (03) sueldos";

Que, mediante Informe Técnico N° D000013-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer, la bonificación personal correspondiente al 8vo. Quinquenio equivalente al 40% del salario básico diario, cuyo importe asciende a S/ 26.30 (Veintiséis y 30/100 Soles), asimismo, procede otorgar el pago de una asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios equivalente a tres (03) sueldos totales vigentes al mes de diciembre del 2024, ascendente a S/ 7,403.82 (Siete mil cuatrocientos tres y 82/100 Soles);

Que, adicionalmente, mediante el Informe N° D000215-2025-SERPAR-LIMA-ORH, emitido por la Oficina de recursos Humanos, informó a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la existencia de obligaciones pendientes de pago derivadas de la extinción de diversos vínculos laborales y ejecución de laudos arbitrales, solicitando formalmente la evaluación de la disponibilidad presupuestal y financiera institucional de SERPAR LIMA, a fin de viabilizar su atención;

Que, mediante Memorando N D000311-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N° D000198-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son limitados y se encuentran comprometidos prioritariamente en la cobertura de gastos operativos esenciales, recomendando que, las obligaciones laborales reconocidas sean incorporadas en el proceso de programación presupuestal correspondiente al ejercicio 2026–2027, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en igual sentido, la Oficina de Tesorería, a través del Informe N.º D000048-2025-SERPAR-LIMA-OT, informó que, no se dispone de saldos disponibles para comprometer nuevas obligaciones de pago, indicando que la eventual atención dependerá de la incorporación de mayores ingresos institucionales, lo cual dependerá tanto del comportamiento de la recaudación efectiva como de los límites y autorizaciones de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la

referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, en virtud a la delegación de facultades resolutivas, conferidas a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el literal c) del numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024, esta dependencia se encuentra habilitada para expedir actos administrativos de reconocimiento, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Acta de Negociación Colectiva del año 2003 y 2009, ratificado mediante Acta de Trato Directo Negociación Colectiva SUTSERP 2022, de fecha 26 de mayo del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de don **LUIS ENRIQUE BAZAN GALVEZ**, por concepto de bonificación personal correspondiente al 8vo. Quinquenio equivalente al 40% del salario básico diario, con efectividad al 27 de diciembre del 2024 fecha a partir del cual alcanzó el derecho, el importe de S/ 26.30 (Veintiséis y 30/100 Soles), al haber acreditado tener cuarenta (40) años, dos (02) meses y seis (06) días de tiempo de servicios al 28 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de don **LUIS ENRIQUE BAZAN GALVEZ**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios, la suma de S/ 7,403.82 (Siete mil cuatrocientos tres y 82/100 Soles), equivalente a tres (03) sueldos totales del mes de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, la deducción en la planilla de pago de beneficios los importes de Ley.

**ARTICULO CUARTO – ESTABLECER** que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las dependencias correspondientes y al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

